

RESOLUCION No. ()

06 JUL. 2016

001128

“Por medio de la cual se reconoce una diferencia a favor de la señora ROCIO NAVARRO BULA, identificada con la C.C. 1043872025”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 003409 de 15 de julio de 2015, se ordenó Acatar lo dispuesto en la providencia de fecha 13 de marzo de 2014, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Barranquilla, dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, instaurada por el(a) señor(a) ROCIO ELENA NAVARRO BULA identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.761.151, contra la Universidad del Atlántico.

Como consecuencia, se ordenó liquidar y reconocer a favor del señor ROCIO ELENA NAVARRO BULA, a título de restablecimiento del derecho la suma de \$30.721.967 valor bruto.

Mediante Resolución No. 00695 de 30 de junio de 2011, se ordenó encargar a la señora ROCIO NAVARRO BULA, en el cargo de profesional Universitario, el cual fue dado por terminado en el mes de abril de 2014, razón por la cual se procederá a efectuar una nueva liquidación teniendo en cuentas la diferencia salarial por el encargo como profesional Universitario.

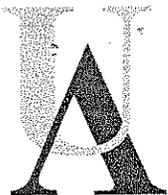
Realizada la liquidación de los valores dejados de cancelar por concepto de prima de antigüedad, ordenado mediante fallo judicial, se obtiene una diferencia a favor de la señora ROCIO ELENA NAVARRO BULA, por la suma de \$54.792.471, obligación que se ordena amparar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010056 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la liquidación de los valores cancelados a la señora ROCIO ELENA NAVARRO BULA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32761151, derivados del cumplimiento de la orden judicial acatada mediante Resolución de Rectoría No. 003409 de 15 de julio de 2015.





001128

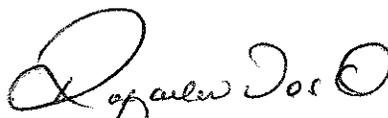
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de esta corrección, se ordena reconocer y cancelar a la señora ROCIO ELENA NAVARRO BULA, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$54.792.471), a la cual se le deberá realizar los descuentos de ley correspondiente. El Documento Anexo 1., contiene la liquidación, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, al(a) señor(a) ROCIO ELENA NAVARRO BULA, dentro del término de ley o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Elab. Carmen Torres.
Reviso. Gonzalo Lizarazo.
VoBo. Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

